

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con treinta y tres minutos del día lunes, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días, siendo las once horas con treinta y tres minutos del día lunes dieciocho de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

Secretaría General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, por favor Secretaría dé cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Recurso de Apelación, identificado con la clave RAP/046/2024 cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/046 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno.

A continuación, se da cuenta del recurso de apelación 46 del año en curso, promovido por el PRD en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el fin de controvertir el acuerdo por medio del cual se determinó el desechamiento de los escritos de queja del expediente IEQROO/POS/21/2023 y sus acumulados en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SX-JE-17/2024, de la Sala Regional Xalapa.

Para ello, en ambas apelaciones el actor hace valer en esencia 6 agravios: el primero respecto a que la responsable tramitó su queja por la vía equivocada, ya que debió hacerlo a través del PES y no del POS, en consecuencia, el Consejo General es incompetente para ello; el segundo sobre la supuesta incongruencia interna y externa, así como variación de la litis; el tercero por la presunta vulneración al debido proceso por la falta de desahogo de las pruebas ofrecidas; cuarto por la violación al debido proceso ya que debió acumular las quejas y analizar conjuntamente la sistematización de las conductas denunciadas; quinto por vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como uso indebido de recursos públicos, y sexto violación al acceso a la justicia en su vertiente de exhaustividad.

En el proyecto se propone modificar el acuerdo controvertido, toda vez que, si bien fue correcto el desechamiento de las quejas, por haberse actualizado la causal prevista en el artículo 68, numeral 2, inciso h), correlativo 4 del Reglamento de Quejas, al estar fundadas únicamente en publicaciones correspondientes a notas periodísticas, sin embargo, se advierte que la responsable no fue exhaustiva por cuanto a las publicaciones referidas en las quejas acumuladas, en las que se denunció la presunta difusión y publicación de encuestas, que supuestamente favorecen a la Presidenta Municipal denunciada.

Lo anterior porque en el particular, la responsable no realiza el pronunciamiento alguno respecto de dichas encuestas, no obstante que se constató la existencia de las mismas a través de las inspecciones oculares que la propia responsable levantó en los diversos expedientes que se enlistan en el proyecto.

En el proyecto la ponencia arriba a esa conclusión a partir de lo razonado y resuelto por la Sala Xalapa en el expediente SX-JE-09/2024, por cuanto a la actuación que el Instituto debe realizar a través del órgano competente para ello, a fin de investigar y llevar a cabo las acciones que en derecho procedan, para atender lo conducente a las presuntas publicaciones de encuestas denunciadas por el PRD.

Por ello en el proyecto se propone vincular nuevamente a la Dirección Jurídica para que active el mecanismo legal previsto en el artículo 420, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y observe las directrices que se precisan, a fin de que

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

se atienda lo denunciado por el PRD en las quejas en las que se encontraron publicaciones relativas a encuestas.

Por las razones en esencia aquí expuestas y las ampliamente señaladas en el proyecto, la ponencia propone modificar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Queda a consideración de este Pleno la propuesta presentada por un servidor por si tuvieran alguna observación.

Gracias, gracias. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Con el proyecto.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta, a favor de la misma Secretaria.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/046/2024, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO. Se modifica el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente sentencia.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública de Pleno, siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día en que se inicia.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Señoras Magistradas, Secretaria General de Acuerdos, público que nos acompañan, es cuánto, muy buenos días.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVELLES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO